



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N° 223 -2018-DG/INSN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Breña, 27 de OCTUBRE del 2018

VISTOS:

El Expediente con Registro N°005545-2018, que contiene los documentos: Memorando N°017-UC-OEPE-INSN-2018; Memorando N°335-OEPE-INSN-2018, Nota Informativa N° 006-2018-INSN-CT de fecha 27 de Agosto del 2018, y Memorando N° 1069 - 2018-DG/INSN de fecha 12 de Octubre del 2018, de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar, de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la Ley N°26842 – Ley General de Salud, señala que, es de interés Público la provisión de servicios de Salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado Promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N°704-2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Guía Metodológica de Determinación de Costos de los Servicios de los establecimientos del Sector Salud, Catalogo de la Unidades Productoras de Servicios en los Establecimientos del Sector Salud", el cual constituye herramienta para uniformizar criterios de costeo de servicios de salud y de este modo contar con la metodología que permita comparar resultados de costos a nivel de los prestadores y financiadores del Sistema de Salud;

Que, el Documento Técnico: "Lineamientos de política tarifaria en el sector salud" aprobados con Resolución Ministerial N° 246-2006-MINSA de fecha 13 de marzo del 2006, tiene como objetivo establecer las directrices y criterios técnicos que regulen la determinación de las tarifas de los servicios de salud en los establecimientos públicos a nivel nacional, en un marco de equidad, efectividad, transparencia, eficiencia y calidad en la atención;

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño, es una Unidad Ejecutora que sustenta su presupuesto de Ingresos y Gastos de la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, en función a la Recaudación diaria generada por la prestación de servicios y procedimientos contenidos en el Tarifario Institucional vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°195-2009-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Metodología para la Estimación de Costo Estándar en los Establecimientos de Salud", con la finalidad de tener una herramienta para implementar los sistemas de costos en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Directoral N°441-2014-INSN se conformó el Comité Tarifario Institucional del Instituto Nacional de Salud del niño;

Que, mediante Memorando N° 335-OEPE-INSN-2018, de fecha 09 de Mayo del 2018, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se dirige al Presidente del Comité Tarifario Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño, y alcanza 12 (Doce) procedimientos del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, para la continuidad del procedimiento de Actualización de Tarifario Institucional;

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña. Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Acta de Reunión N°004-2018-CT de fecha 17 de Agosto del 2018, el Comité Tarifario Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño, por unanimidad aprueba el costo Estándar de 12 (Doce) procedimientos del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Patología que fueron puestos a conocimiento de la Dirección General mediante Nota Informativa N° 006-2018-OEA-INSN para su aprobación mediante acto resolutivo;

Con los V°B de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional del Salud del Niño, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño aprobado con Resolución Ministerial N°083-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización de costo Estándar de 12 (Doce) procedimientos del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Patología, del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por el Comité Tarifario Institucional, según el detalle siguiente:

➤ Costeo estándar – UPS: Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre:

ITEM	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	CODIGO CPT	NOMBRE COMUN	COSTO TOTAL
01	Grupo Sanguíneo ABD-Inverso (fase Solida)	86.900.01	Grupo sanguíneo Globular y Sérico	27.72
02	Prueba de Compatibilidad para cada Unidad, Técnica de Anti globulina	86922	Prueba de compatibilidad o Prueba Cruzada	23.95
03	Fenotipo Ampliado (Gel)	86906.02	Fenotipo RH	39.23
04	Prueba de Rastreo de Anticuerpo Irregulares (Confirmacion de Negativo)	86077	Confirmacion D (negativo)	16.43
05	Prueba de Globulina Antihumana (Prueba de Coombs); directa, cada antisuero	86880	Prueba de Combs Directo	20.20
06	Prueba de Globulina Antihumana (Prueba de Coombs); Indirecta, cada titulo de anticuerpo	86886	Prueba de Coombs Indirecto	41.52
07	Celula Pantalla	86920.03	Prueba de Rastreo de Anticuerpo Irregulares	41.14
08	Celula Panel	86920.02	Identificacion de Anticuerpos	392.63
09	Aferesis Plaquetaria	36513	Aferesis Plaquetaria	167.82
10	Plasmaferesis	36514	Aferesis Terapeutica de Plasma	3,570.70
11	S/N	S/C	Tamizaje del donante de sangre Incluye una bateria de prueba como HIV, Hepatitis B- Superficie y Core, Antichagas, Anti HTLV, Ant. HC, VDRL, Deteccion de Acs Irregulares, Fenotipo RH	239.38
12	S/N	S/C	HTLV - I y II Por Quimioluminiscencia	64.64



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Economía aplique el redondeo de costos y su inclusión en el tarifario institucional, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática, quienes adoptaran los procedimientos necesarios para la actualización de la tarifa aprobada.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, que la Oficina de Economía aplique el 15% adicional como incremento a los costos actualizados, cuando se trate de seguros privados, incluido ESSALUD.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución, en el portal de la WEB del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



G.M.P. 13616 R.N.E. 32027 - 8901



IAJM/JLSE/LPG/APMU

Distribución:

- () Dirección General
- () Dirección General Adjunta
- () Comité Tarifario INSN.
- () DEIDADT
- () DIDAP
- () Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre
- () Of. Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Economía.
- () OEPE-Costos
- () SIS
- () OEI
- () OAJ
- () Archivo

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña. Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe